

### **BOLETIN OFICIAL**

#### DEL

## PARLAMENTO DE NAVARRA

IX Legislatura

Pamplona, 31 de mayo de 2017

NÚM. 79

#### SUMARIO

#### SERIE F:

#### **Preguntas:**

- —Pregunta sobre las autorizaciones, códigos fuente y propiedad intelectual de Davalor Salud para poder operar y explotar el negocio. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 3).
- —Pregunta sobre la intención que tiene el Gobierno de Navarra respecto a la financiación de Davalor Salud. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 9).
- —Pregunta sobre el bloque de viviendas Iturriburu, 8 e Iturriburu, 10 en Lekunberri, clasificadas como VPO y VPT. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 10).
- —Pregunta sobre la fusión por absorción de Mena Supermercados por parte de Mercadona. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 11).
- —Pregunta sobre la realización del segundo encuentro de la Red de Escuelas para la Salud. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 11).
- —Pregunta sobre los motivos de la remisión de una carta a las familias solicitantes de una beca informando de la presentación de varios recursos a la convocatoria. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 12).
- —Pregunta sobre los motivos por los que el Departamento de Educación no mantiene el transporte de los alumnos transportados de British Council del IESO Pedro de Atarrabia y que alargan dos días a la semana su jornada escolar. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 13).
- —Pregunta sobre la semana de inmersión lingüística en inglés para los alumnos de Primaria. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 13).
- —Pregunta sobre las pruebas de diagnóstico u otras herramientas de evaluación de los centros educativos. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 15).
- —Pregunta sobre las personas participantes en las charlas informativas realizadas en los centros escolares para informar sobre la matrícula en el Modelo D en la zona no vascófona. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 18).
- —Pregunta sobre los motivos por los que no se realiza el incremento salarial del 1 por ciento para el personal no docente de la enseñanza concertada. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 19).

- —Pregunta sobre las opciones y posibilidades de aumentar la recaudación en materia de fiscalidad medioambiental y de reducción de subvenciones perjudiciales para el medio ambiente. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 20).
- —Pregunta sobre incidencia en los ingresos fiscales por la proliferación de la fórmula de pagos de dividendos mediante la fórmula de "scrip dividend" desde 2010 hasta ahora. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 21).
- —Pregunta sobre niños y niñas adoptados o acogidos. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 24).
- —Pregunta sobre el proyecto Aquiles. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 25).

### Serie F: PREGUNTAS

## Pregunta sobre las autorizaciones, códigos fuente y propiedad intelectual de Davalor Salud para poder operar y explotar el negocio

#### CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 114.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Ilmo. Sr. D. Carlos García Adanero sobre las autorizaciones, códigos fuente y propiedad intelectual de Davalor Salud para poder operar y explotar el negocio, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 44 de 10 de marzo de 2017.

Pamplona, 4 de abril de 2017

La Presidenta: Ainhoa Aznárez Igarza

#### CONTESTACIÓN

El Consejero de Desarrollo Económico, en relación a la pregunta oral 9-16/POR-00488 formulada por D. Carlos García Adanero, parlamentario foral perteneciente al grupo Unión del Pueblo Navarro-UPN, y transformada en pregunta para su contestación por escrito 9-17/PES-00088, acerca de las autorizaciones, códigos fuente y propiedad intelectual de que dispone la empresa Davalor Salud para poder operar y explotar el negocio, por la presente tiene el honor de informar lo siguiente:

- I. Información disponible en Sodena
- II.1 Programas informáticos

Sodena dispone de documento firmado por el socio mayoritario, administrador único y máximo responsable de la gestión de Davalor Salud, S.L. (Davalor) en el que manifiesta y garantiza, en relación a las soluciones diseñadas por Davalor, que precisan de una serie de programas informáticos para poder operar (en adelante el Software o los Programas), cuyo detalle se adjunta como anexo al mencionado documento, y que:

1. Dicha relación comprende todos los programas necesarios para poder operar, gestionar y evolucionar las soluciones de Davalor.

- 2. Dicho Software está compuesto por una cuádruple tipología de soluciones: en primer lugar una serie de desarrollos realizados por personal de Davalor (ya sea desde cero o modificando otros programas); en segundo lugar, una serie de programas adaptados o realizados a medida por terceros para Davalor sobre los que Davalor dispone de todos los derechos en exclusiva; en tercer lugar, una serie de programas adaptados o realizados a medida por terceros para Davalor sobre los que Davalor dispone de todos los derechos bajo un formato de no exclusividad; y en cuarto y último lugar, un conjunto de soluciones comerciales de terceros.
- 3. Que en relación a los programas, Davalor declara que dispone del código fuente y los derechos de propiedad intelectual e industrial necesarios para poder desarrollar el plan de empresa de la compañía así como para poder operar y explotar el negocio. Que en particular dispone de los siguientes derechos en función del tipo de programa:
- a. Programas realizados por personal de Davalor: la Sociedad dispone en exclusiva de la totalidad de derechos de propiedad intelectual e industrial sobre los mismos, con un alcance mundial y por el máximo tiempo posible, especialmente los derechos de reproducción, distribución, comunicación pública y transformación, teniendo la propiedad y acceso al código fuente de los mismos. Que en el caso de que dichos programas sean obras derivadas de programas de terceros, dispone de los derechos necesarios para realizar una nueva versión, adaptación o integración de dichos programas de terceros.
- b. Programas adaptados o realizados a medida por terceros para Davalor (todos los derechos en exclusiva): la Sociedad dispone en exclusiva de la totalidad de dere-chos de propiedad intelectual e industrial sobre los mismos, con un alcance mundial y por el máximo tiempo posible, especialmen-

te los derechos de reproducción, distribución, comunicación pública y transformación, teniendo la propiedad y acceso al código fuente de los mismos.

- c. Programas adaptados o realizados a medida por terceros para Davalor (todos los derechos bajo formato de no exclusividad): la Sociedad dispone de la totalidad de derechos de propiedad intelectual de manera no exclusiva sobre los programas, con un alcance mundial y por el máximo tiempo posible, especialmente los dere-chos de reproducción, distribución, comunicación pública y transformación, te-niendo el código fuente de los mismos.
- d. Soluciones comerciales de terceros: la Sociedad ha adquirido las licencias de uso no exclusivas para poder operar con dichos programas con el alcance necesario para el desarrollo del plan de negocio.
- 4. Que en apoyo y soporte de las anteriores manifestaciones, Davalor dispone de (i) los contratos y documentos que acreditan las cesiones y/o licencias y (ii) de una valoración ex-terna e independiente realizada por firma Deloitte ("Deloitte Touche Tohmatsu España").

En el Anexo 1 a este documento se adjunta la relación de Software.

II.2 – Propiedad Intelectual sobre los Productos de Davalor

Por otro lado, de acuerdo con las diferentes revisiones, solicitudes de información y contrastes con terceros realizados, Davalor dispone de los derechos de propiedad industrial para los productos y soluciones que vienen utilizando y otras posibles soluciones a futuro, todavía no en uso. En concreto dispone de las siguientes patentes:

- 1. Patente Principal, con número de solicitud P 201100247: Equipo y procedimiento para exploración, diagnóstico o ayuda al diagnóstico y terapia de problemas fun-cionales de la visión Concedida en 5 países: Colombia, España, Australia, Sudáfrica y Singapur. En trámite en el resto (18 países), entre ellos Patente Europea y USA. Solicitada en 2011.
- 2. Patente con número de solicitud P 201200358: Dispositivo para la sujeción de un equipo para la exploración de la visión a la cabeza del usuario. Concedida España. Solicitada en 2012
- 3. Patente con número de solicitud P 201200548: Equipo para la terapia viso-motriz y/o Neuromuscular. Concedida España. Solicitada en 2012

Patente con número de solicitud P 201231191: Aparato para la medición de la topografía y espesor de la córnea y procedimiento de medida empleado Conce-dida en España, Estados Unidos y Colombia. En trámite en el resto: 16 países, entre ellos Patente Europea. Solicitada en 2012.

Estas patentes están a nombre de Davalor Consultoría, S.L. sociedad propiedad del socio principal de Davalor, si bien dispone de contrato de licencia en favor de Davalor Salud, S.L. de forma gratuita.

Además, también hay patentes solicitadas en los años 2014, 2015 y 2016 directamente a nombre de Davalor Salud, S.L., para los mismos conceptos en varios países:

- 5. Método de reproducción de imágenes con apariencia tridimensional. Concedida en España. En trámite PCT + 2 países. Solicitada en 2014.
- 6. Dispositivo y procedimiento para el registro de imágenes del fondo ocular. En trámite España + PCT. Solicitada en 2015.
- 7. Dispositivo electro-óptico para explorar el comportamiento de los ojos ante estí-mulos visuales externos. En trámite España + pct. Solicitada en 2015.
- 8. Método y dispositivo para determinar la refracción subjetiva ocular de forma au-tomatizada. En trámite España. Solicitada en 2016.

Adicionalmente Davalor tiene registradas marcas nacionales e internacionales, diseños y modelos industriales en varios países

Destacar que Sodena tiene constituido a su favor un derecho real de hipoteca mobiliaria sobre las cuatro primeras, así como prenda sin desplazamiento sobre los derechos derivados del "Acuerdo de licencia" entre Davalor Consultoría, S.L y Davalor Salud, S.L., mencionado anteriormente.

#### **CONCLUSIONES**

En relación al documento firmado y descrito anteriormente, Sodena realizó un contraste sobre el Software de Davalor, pudiendo surgir ciertas dudas respecto a los programas a los que hace refe-rencia el apartado 3 c), en lo referido a aplicaciones elaboradas a medida por un proveedor concreto que fueron pagadas íntegramente por un importe aproximado de 2,3 M€.

 Se trata de aplicaciones realizadas bajo pedido si bien no sobre la base de un pedido formal estructurado por escrito sino sobre las propuestas de definiciones funcionales realizadas por DVS y con un seguimiento continuo y actualizaciones de funcionalidades de la aplicación en los procesos que iba realizando el proveedor (metodología SCRUM).

- 2. La totalidad de las facturas fueron emitidas por el proveedor y pagadas por Davalor al 100%.
- Según manifestaciones del Promotor de Davalor se dispone de derechos de uso para utilizar dichas aplicaciones habiéndose recibido código fuente.
- 4. Si bien Davalor no tiene la plena propiedad para comercializar, tiene derecho de uso y puede realizar modificaciones o actualizaciones para uso propio, no para vender como tal ese software a terceros.
- 5. Este matiz, al parecer, es totalmente defendible en un hipotético juicio ya que es un soft-ware hecho a medida para la funcionalidad de una máquina que no existe actualmente en el mercado y que sólo Davalor conoce y puede colocar en el mercado, pagado al 100% y que no va a ser comercializado per sé. Es un software que en sí mismo, aislado, no tiene valor ya que no hay nadie a quien venderlo
- 6. Según conversaciones y reuniones mantenidas con un asesor jurídico en este campo, la ley de propiedad intelectual es muy clara al respecto de la propiedad del software. Si la propiedad no se transfiere de forma expresa mediante contrato,

pedido, la propiedad es del desarrollador y el cliente tiene licencia de uso no en exclusiva por un periodo de 5 años y en España. Este es el peor escenario en el que se puede encontrar Davalor.

- 7. No obstante, la jurisprudencia está dictando sentencias más favorables al cliente sobre todo en los casos en el que el desarrollo del software es ad-hoc y el mismo no tiene otro uso que el propio de la empresa cliente.
- 8. Este es el caso de Davalor por lo que en caso de litigio es de esperar un pronunciamiento judicial favorable a Davalor
- 9. Adicionalmente, Davalor dispone de determinada documentación de Deloitte and Touch Tomahsu España, S.A.U. concluyendo que lo manifestado en el documento por parte del promotor, y lo concluido por Sodena, es razonable desde un punto de vista legal.
- 10. Por todo ello se considera adecuado el contenido del documento de manifestaciones y garantías detallado en el apartado II.1., anterior.

Es cuanto tengo el honor de informar en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 194 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 31 de marzo de 2017

El Consejero de Desarrollo Económico: Manuel Ayerdi Olaizola

i	PROVEEDOR (el signo + indica trabaio	Desarroll	Desarrollo a medida	Está	Estándar de mercado	Clasif	
N N N N	colaborativo o continuado a posteriori)	Uso libre	Uso restringido	Uso libre	Uso restringido	carta	OBSEHVACIONES
Aplicacione Software Máquina EVA							
SW Talla	AA + DAVALOR	×				p	Versión inicial de proveedor, desarrollada posteriormente por Davalor. Disponemos del código fuente con derecho a su uso sin restricción.
SW Reconocimiento 3D	AA + DAVALOR	×				q	Versión inicial de proveedor, desarrollada posteriormente por Davalor. Disponemos del código fuente con derecho a su uso sin restricción.
Eyetracker	BB	×				С	Disponemos de derecho de uso sin restricción, pero no propiedad intelectual
Firmware placas XYZ	CC + DAVALOR	×				þ	Plena libertad de uso
Firmware placas cartuchos	CC + DAVALOR	×				þ	Plena libertad de uso
SW PLC	CC + DAVALOR					p	Versión inicial de proveedor, desarrollada posteriormente por Davalor. Disponemos del código fuente con derecho a su uso sin restricción.
Interfaz de PLC (OPC)	DD + DAVALOR	×				b	Versión inicial de proveedor, desarrollada posteriormente por Davalor. Disponemos del código fuente con derecho a su uso sin restricción.
SW Control de Cartuchos	DD + DAVALOR	×				b	Versión inicial de proveedor, desarrollada posteriormente por Davalor. Disponemos del código fuente con derecho a su uso sin restricción.
SW Control	EE + DAVALOR	×				С	Versión inicial de proveedor, desarrollada posteriormente por Davalor. Disponemos del código fuente. Plena libertad de uso confirmada por Deloitte en reunión con EE y sus abogados
TreeDesigner	EE + DAVALOR	×				С	Versión inicial de proveedor, desarrollada posteriormente por Davalor. Disponemos del código fuente. Plena libertad de uso confirmada por Deloitte en reunión con EE y sus abogados
Arbol Decisional	EE + DAVALOR	×				c	Versión inicial de proveedor, desarrollada posteriormente por Davalor. Disponemos del código fuente. Plena libertad de uso confirmada por Deloitte en reunión con EE y sus abogados

LocalVisionApi		×		Versión in Disponem	Versión inicial de proveedor, desarrollada posteriormente por Davalor. Disponemos del código fuente. Plena libertad de uso confirmada por
	EE + DAVALOR			Deloitte er	Deloitte en reunión con EE y sus abogados
				Versión in	Versión inicial de proveedor, desarrollada posteriormente por Davalor.
Tablet		×		Disponem	Disponemos del código fuente. Plena libertad de uso confirmada por
1000		<			Versión inicial de proveedor, desarrollada posteriormente por Davalor.
	EE + DAVALOR			Deloitte er	Deloitte en reunion con EE y sus abogados
				Versión in	Versión inicial de proveedor, desarrollada posteriormente por Davalor.
Report		×		c Disponem	Disponemos del código fuente. Plena libertad de uso confirmada por
	EE + DAVALOR			Deloitte er	Deloitte en reunión con EE y sus abogados
Video LCD Service		×		Versión in	Versión inicial de proveedor, desarrollada posteriormente por Davalor. Disponemos del códino fuente Plena libertad de uso confirmada nor
	EE + DAVALOR				Deloitte en reunión con EE y sus abogados
Visual Trianing	DAVALOR	×		а	
Data Provider	DAVALOR	×		a	
Diagnosis Module	DAVALOR	×		а	
Clinical analysis	DAVALOR	×		a	
Optometry Manager Software	DAVALOR	×		а	
Videogame Exploration	DAVALOR	×		а	
Videogame Launcher	DAVALOR	×		a	
Videogame Therapy	DAVALOR	×		a	
Videogame VideoCompressor	DAVALOR	×		а	
Videogame RemoteVideoCompresor	DAVALOR	×		а	
Engine Videojuego	FFF	×		 b-c Acuerdo d	Acuerdo de licencia exclusiva y cesión sin restricciones de uso

Aplicacione Software Consolidación/presentación de datos						
Portal del Paciente	999		×		b	Como no se permite un uso libre sin restricción hasta el pago completo de la deuda se ha optado por el desarrollo de un portal propio de Davalor (*)
	DAVALOR (*)	×			а	
Portal del Óptico	986		×		q	Como no se permite un uso libre sin restricción hasta el pago completo de la deuda se ha optado por el desarrollo de un portal propio de Davalor (*)
	DAVALOR (*)	×			а	
SW Administracion	EE + DAVALOR	×			С	Versión inicial de proveedor, desarrollada posteriormente por Davalor. Disponemos del código fuente. Plena libertad de uso confirmada por Deloitte en reunión con EE y sus abogados
SW CAS Autenticacion	EE + DAVALOR	×			С	Versión inicial de proveedor, desarrollada posteriormente por Davalor. Disponemos del código fuente. Plena libertad de uso confirmada por Deloitte en reunión con EE y sus abogados
SyncFramework	EE + DAVALOR	×			С	Versión inicial de proveedor, desarrollada posteriormente por Davalor. Disponemos del código fuente. Plena libertad de uso confirmada por Deloitte en reunión con EE y sus abogados
SyncMongo	EE + DAVALOR	×			С	Versión inicial de proveedor, desarrollada posteriormente por Davalor. Disponemos del código fuente. Plena libertad de uso confirmada por Deloitte en reunión con EE y sus abogados
Compatibilidades	EE + DAVALOR	×			С	No utilizada actualmente, es posible que se utilice en el futuro.
Interfaces	EE + DAVALOR	×			С	No utilizada actualmente, es posible que se utilice en el futuro.
Signatures (Gestión de diagnósticos)	DAVALOR	×			а	
Diagnosis Module	DAVALOR	×			а	
Report	DAVALOR	×			а	
DataProvider	DAVALOR	×			а	
Aplicacione Software - Otros servicios						
Pasarela de Pagos	HH + EE // LLL + DAVALOR	×		×	p/q	Versión inicial: desarrollada por HH e integración realizada por EE Propiedad intelectual cedida a Davalor, plena libertad de uso. Actualmente para el pago en EVA se utiliza una solución estándar de mercado de Ingenico, integrada por Davalor HH actua de intermediario).
Firma digital biométrica de contratos	רררר			×	p	Contratado a modo servicio

## Pregunta sobre la intención que tiene el Gobierno de Navarra respecto a la financiación de Davalor Salud

#### CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 114.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Ilmo. Sr. D. Carlos García Adanero sobre la intención que tiene el Gobierno de Navarra respecto a la financiación de Davalor Salud, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 44 de 10 de marzo de 2017.

Pamplona, 4de abril de 2017

La Presidenta: Ainhoa Aznárez Igarza

#### CONTESTACIÓN

El Consejero de Desarrollo Económico, en relación a la pregunta oral 9-16/POR-00489 formulada por D. Carlos García Adanero, parlamentario foral perteneciente al grupo Unión del Pueblo Navarro-UPN, y transformada en pregunta para su contestación por escrito 9-17/PES-00089, acerca de la financiación de Davalor Salud, por la presente tiene el honor de informar lo siguiente:

Indicar primeramente que con posterioridad a su pregunta, en concreto el pasado 16 de enero, el Consejo de Administración de Sodena acordó que

- Una vez revisada la documentación adicional recibida del Administrador Único de las sociedades, Numérica Grupo Inversor, S.L., Scifron Smart Collective Investments, S.L, Optofun, S.L, Enerficient Coatings, S.L., y Celeres Grupo Inversor, S.L, D. Juan Alonso, sobre los Inversores Privados que aportaron 308.230€ adicionales,
- Y revisado el Informe de Incidencias de la máquina instalada en Tudela,

se procediera al desembolso de los 600.000€ adicionales acordados en la reunión de 1 de diciembre de 2016, previo acuerdo con DVS para

llevar a cabo un seguimiento periódico del mismo, como máximo quincenal, y encargar la búsqueda de un técnico que lleve a cabo una auditoría del citado documento de incidencias y su evolución. Asimismo, se reiteró la necesidad de corroborar, tal y como se acordó en el primer préstamo participativo, que Davalor Salud deberá mantener, además de su sede social, su centro efectivo de dirección/decisión, así como sus departamentos de Ingeniería de Producto, de Videojuegos, de Sistemas, y de Calidad en Navarra.

Así se procedió a la firma y desembolso del préstamo el 24 de enero de 2017, incluyendo los condicionantes citados.

A la pregunta del parlamentario foral Sr. García Adanero sobre la intención del Gobierno respecto a la financiación de Davalor Salud, informar que como en otros expedientes en los que el Consejo de Administración de Sodena ha podido alcanzar compromisos futuros de financiación o participación en diferentes compañías, el equipo técnico de Sodena está siguiendo de forma detallada la evolución de los acontecimientos, y el equipo directivo, en la medida en que considera que se dan las condiciones para que se produzca alguna toma de decisión por parte del Consejo de Administración, lo incluye en el orden del día correspondiente junto con la documentación que considera pertinente, y el Consejo toma la decisión que estima adecuada. Este es el procedimiento de funcionamiento que se ha seguido hasta la fecha (es el caso del 16 de enero citado al principio) y el que se seguirá a futuro.

Es cuanto tengo el honor de informar en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 194 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 31 de marzo de 2017

El Consejero de Desarrollo Económico: Manuel Ayerdi Olaizola

9

## Pregunta sobre el bloque de viviendas Iturriburu, 8 e Iturriburu, 10 en Lekunberri, clasificadas como VPO y VPT

#### CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 114.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Ilmo. Sr. D. David Anaut Peña sobre el bloque de viviendas Iturriburu, 8 e Iturriburu, 10 en Lekunberri, clasificadas como VPO y VPT, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 46 de 17 de marzo de 2017.

Pamplona, 5 de abril de 2017

La Presidenta: Ainhoa Aznárez Igarza

#### CONTESTACIÓN

El Consejero de Derechos Sociales del Gobierno de Navarra, en relación con la pregunta formulada por el parlamentario don David Anaut Peña, adscrito al Grupo Parlamentario EH Bildu Nafarroa, sobre el bloque de viviendas Iturriburu 8 e Iturriburu 10 en Lekumberri clasificadas como Vivienda de Protección Oficial y Vivienda de Precio Tasado (9-17/PES-00090), tiene el honor de informarle lo siguiente:

Promoción de viviendas de protección oficial, 31/1-0024/2008.

Expediente de 14 viviendas de protección oficial de régimen general, calle Iturriburu nº 8

Fecha de solicitud de calificación provisional 11/03/2008.

Concesión de calificación provisional 17/04/2008.

Solicitud de prórroga concedida 25/11/2010.

Concesión de calificación definitiva 24/10/2011.

Ocupadas 7viviendas.

<u>Promoción de viviendas de precio tasado,</u> 31/1T-0012/2008.

Expediente de 14 viviendas de precio tasado, calle Iturriburu nº 10

Fecha de solicitud de calificación provisional 11/03/2008.

Concesión de calificación provisional 17/04/2008.

Solicitud de prórroga concedida 25/11/2010.

Concesión de calificación definitiva 25/10/2011.

Ocupadas 2viviendas

Las viviendas no ocupadas se encuentran a nombre de Promociones Patesa S.L. (Registro de la Propiedad septiembre 2016), empresa promotora del expediente.

Sin embargo, la promotora es insolvente. La hipoteca que pesaba sobre la promoción, financiada en su momento por Caixa Catalunya, se transmitió a la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A. (SAREB) Sobre los inmuebles además pesan numerosos embargos, sea a favor del Ayuntamiento de Noain, del Ayuntamiento de Lekunberri, Conslau, Nasipa, Caixarenting, Tesorería General de la Seguridad Social, particulares, o la propia Comunidad Foral de Navarra (principal de 2.465.569,48 euros).

Se han mantenido reuniones con los vecinos, habida cuenta que soportan los impagos a la comunidad de propietarios de los inmuebles no ocupados. Sin embargo, la situación de las viviendas desde el punto de vista de su titularidad hace muy complicada su posible venta a terceros.

Es cuanto tengo el honor de informar en cumplimiento del artículo 194 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 5 de abril de 2017.

El Consejero de Derechos Sociales: Miguel Laparra Navarro

## Pregunta sobre la fusión por absorción de Mena Supermercados por parte de Mercadona

#### CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 114.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Ilmo. Sr. D. Guzmán Miguel Garmendia Pérez sobre la fusión por absorción de Mena Supermercados por parte de Mercadona, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 46 de 17 de marzo de 2017.

Pamplona, 18 de abril de 2017

La Presidenta: Ainhoa Aznárez Igarza

#### **CONTESTACIÓN**

El Consejero de Desarrollo Económico, en relación con la pregunta oral 9-16/POR-00488, formulada por D. Guzmán Miguel Garmendia Pérez, parlamentario foral perteneciente al grupo parlamentario 'Partido Socialista de Navarra-PSN', acerca de la fusión por absorción de Mena Supermercados por parte de Mercadona, por la presente tiene el honor de informar lo siguiente:

Este departamento ha tenido conocimiento de la fusión de MENA y Mercadona a través de la propia empresa. En una visita de cortesía de Mercadona a la Dirección General de Política Económica, informó de la apuesta por esta absorción para poder mantener los precios de venta en Navarra a los niveles de otras comunidades autónomas.

Respecto al efecto en la Hacienda Foral, al ser una empresa cuya facturación supera los 7 millones de euros, tributa por cifra relativa, es decir en proporción a su facturación en Navarra, por lo que el resultado a efectos de ingresos de Hacienda Foral es el mismo, porque Mercadona tributará por la parte de su actividad en Navarra en Hacienda Foral.

Es cuanto tengo el honor de informar en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 194 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 12 de abril de 2017

El Consejero de Desarrollo Económico: Manuel Ayerdi Olaizola

## Pregunta sobre la realización del segundo encuentro de la Red de Escuelas para la Salud

#### CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 114.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Ilmo. Sr. D. Alberto Catalán Higueras sobre la realización del segundo encuentro de la Red de Escuelas para la Salud, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 46 de 17 de marzo de 2017.

Pamplona, 6 de abril de 2017

La Presidenta: Ainhoa Aznárez Igarza

#### CONTESTACIÓN

En relación con la pregunta escrita 9-17/PES-00092, presentada por el Grupo Parlamentario

Unión del Pueblo Navarro (UPN), el Consejero de Educación del Gobierno de Navarra informa:

Respecto a la primera pregunta, según la base cuarta Seguimiento y apoyo a la Red, de la Resolución 89/2016, de 22 de marzo, del Director General de Educación, por la que se regula la convocatoria de integración en la Red de Escuelas para la Salud en Europa, para los centros de enseñanza no universitaria de la Comunidad Foral de Navarra durante el curso 2016-2017, se celebrarán encuentros anuales de seguimiento e intercambio de experiencias de las escuelas de la Red, pero no se concreta el número de encuentros.

En este sentido, la Comisión Técnica de Salud, dado que no había ningún tema de urgencia, deci-

dió celebrar el siguiente encuentro en el mes de junio, coincidiendo con el final del curso.

El Departamento de Educación avisó a los coordinadores de cada centro para comunicar esta decisión y no hay constancia de queja alguna al respecto.

En respuesta a la segunda cuestión, el departamento de Educación considera que estos encuentros son positivos, como vía para compartir experiencias en torno a la promoción de la salud entre todos los centros que forman parte de la red. En relación a la tercera pregunta, los cambios producidos en el Departamento no han tenido ningún tipo de consecuencia, dado que las personas responsables directas de la gestión de esta red son exactamente las mismas y no ha habido cambios en las directrices.

Iruñean, 2017ko apirilaren 5ean / En Pamplona, a 5 de abril de 2017

Hezkuntza Departamentuko Kontseilaria / El Consejero de Educación: José Luis Mendoza Peña

#### Pregunta sobre los motivos de la remisión de una carta a las familias solicitantes de una beca informando de la presentación de varios recursos a la convocatoria

#### CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 114.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Ilmo. Sr. D. Alberto Catalán Higueras sobre los motivos de la remisión de una carta a las familias solicitantes de una beca informando de la presentación de varios recursos a la convocatoria, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 46 de 17 de marzo de 2017.

Pamplona, 7 de abril de 2017

La Presidenta: Ainhoa Aznárez Igarza

#### **CONTESTACIÓN**

En relación con la pregunta escrita 9-17/PES-00093, presentada por el Ilmo. Sr. D. Alberto Catalán Higueras, del Grupo Parlamentario Unión del Pueblo Navarro (UPN), el Consejero de Educación del Gobierno de Navarra informa:

El 8 de marzo de 2017 se procedió a remitir a todos los solicitantes de becas de la convocatoria 2016/2017 un correo electrónico en el que se les informaba expresamente de la interposición de varios recursos de alzada frente e la convocatoria, se les adjuntaba copia de los recursos y se les indicaba en qué fecha iba a tener lugar la publicación en el Boletín Oficial de Navarra del emplazamiento y del plazo para efectuar alegaciones, si deseaban hacerlo.

El motivo de hacer esta comunicación, complementaria de la exigida por la normativa de procedimiento administrativo, y por estos medios, fue el de garantizar que la información llegaba a los destinatarios, así como facilitar el ejercicio de sus derechos indicándoles el plazo exacto para formular las alegaciones y, asimismo, copia de los recursos, evitando de este modo el que tuvieran que desplazarse hasta el Departamento para obtenerlas, dado que eran aproximadamente 8.000 solicitantes, con el beneficio que esto suponía tanto para los interesados como para el Departamento.

Se trata, además, de un modo de comunicación en una dirección de correo electrónico que es la que los solicitantes, en sus instancias, señalan como el preferente para todos los actos del procedimiento de becas.

No se tiene constancia de que se haya actuado de este modo en otras ocasiones, algo que no cuestiona ni prejuzga en modo alguno la validez del procedimiento seguido, en cuanto complementario del jurídicamente eficaz a través del Boletín Oficial de Navarra.

Iruñean, 2017ko apirilaren 7an / En Pamplona, a 7 de abril de 2017

Hezkuntza Departamentuko Kontseilaria / El Consejero de Educación: José Luis Mendoza Peña

# Pregunta sobre los motivos por los que el Departamento de Educación no mantiene el transporte de los alumnos transportados de British Council del IESO Pedro de Atarrabia y que alargan dos días a la semana su jornada escolar

#### CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 114.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Ilmo. Sr. D. Alberto Catalán Higueras sobre los motivos por los que el Departamento de Educación no mantiene el transporte de los alumnos transportados de British Council del IESO Pedro de Atarrabia y que alargan dos días a la semana su jornada escolar, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 46 de 17 de marzo de 2017.

Pamplona, 6 de abril de 2017

La Presidenta: Ainhoa Aznárez Igarza

#### **CONTESTACIÓN**

En relación con la pregunta escrita 9-17/PES-00094, presentada por el Ilmo. Sr. D. Alberto Catalán Higueras, del Grupo Parlamentario de Unión del Pueblo Navarro (UPN), el Consejero de Educación del Gobierno de Navarra informa:

El transporte organizado por el Departamento de Educación garantiza la escolarización del

alumnado en los modelos lingüísticos y niveles educativos obligatorios. El programa British no es un modelo lingüístico, sino un programa educativo y, por lo tanto, es opcional.

En la medida de lo posible, los responsables de los centros tienen en cuenta la coordinación de distintas circunstancias que pueden extender el horario del alumnado (programas, comedor, extraescolares,...), para la organización de los horarios de transporte, siempre que ello no suponga su duplicidad y un mayor gasto por esos servicios para el Gobierno de Navarra.

Por tanto, los alumnos transportados del British Council del IESO Pedro de Atarrabia son transportados por el Departamento de Educación todos los días excepto aquellos que en que el centro prolonga su jornada como consecuencia de su programa específico.

Iruñean, 2017eko apirilaren 5ean / En Pamplona, a 5 de abril de 2017

Hezkuntza Departamentuko Kontseilaria / El Consejero de Educación: José Luis Mendoza Peña

## Pregunta sobre la semana de inmersión lingüística en inglés para los alumnos de Primaria

#### CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 114.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Ilmo. Sr. D. Alberto Catalán Higueras sobre la semana de inmersión lingüística en inglés para los alumnos

de Primaria, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 46 de 17 de marzo de 2017.

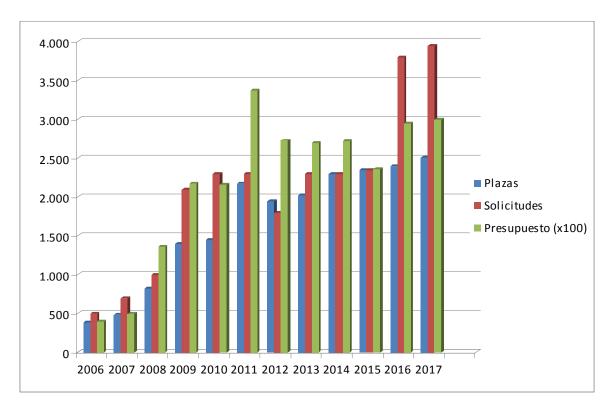
Pamplona, 7 de abril de 2017

La Presidenta: Ainhoa Aznárez Igarza

#### **CONTESTACIÓN**

En relación a la pregunta escrita 9-17/PES-00095, presentada por Alberto Catalán Higueras, adscrito al Grupo Parlamentario de Unión del Pueblo Navarro (UPN), el Consejero de Educación del Gobierno de Navarra informa:

Sobre la primera de las cuestiones planteadas, en la que se pregunta cuáles son los motivos por los que el Departamento de Educación del Gobierno de Navarra no ha incrementado la oferta de la semana de inmersión lingüística en inglés para el alumnado de Educación Primaria, cabe decir que en los últimos años la oferta sí se ha incrementado tal y cómo se puede observar en la siguiente gráfica:



Por lo tanto, entendemos que no procede dar por hecho unos datos que no han sido contrastados previamente y que esta primera pregunta está basada en una opinión que no corresponde con los datos reales de participación.

La segunda de las cuestiones hacía referencia a si se considera que la planificación y las previsiones presupuestarias eran las adecuadas, aunque no especifica a qué ejercicio se refiere. Sin embargo el Departamento de Educación del Gobierno de Navarra subraya que se aprecia un incremento del presupuesto empleado considerable con respecto a anteriores ejercicios, con el que sin embargo no se ha podido hacer frente a todas las solicitudes, igual que ocurrió en años anteriores quedando algunos centros educativos en reserva. Adjuntamos a continuación la tabla de datos en los que se basa la gráfica:

AÑO	Plazas	Solicitudes	Presupuesto
2006	390	500	40.000,00€
2007	492	700	50.000,00€
2008	825	1.000	136.000,00€
2009	1.400	2.100	217.000,00€
2010	1.450	2.300	216.000,00€
2011	2.175	2.300	337.000,00€
2012	1.950	1.800	273.000,00€
2013	2.025	2.300	270.000,00€
2014	2.300	2.300	272.000,00€
2015	2.350	2.350	236.000,00€
2016	2.400	3.800	295.000,00€
2017	2.511	3.946	300.000,00€

A la tercera pregunta cabe contestar que ya se contemplaba un aumento en relación a años anteriores, y que la demanda es variable. Además, se observa un incremento en 2016 y 2017 de 59.000 y 64.000 euros respectivamente con respecto al presupuesto de 2015, que representa un aumento considerable de la oferta. Por lo tanto el Gobierno de Navarra sí ha asumido incrementos presupuestarios y queda de nuevo patente que la pregunta planteada no parte de información contrastada.

Por último, el Departamento de Educación del Gobierno de Navarra en ningún caso ha ofertado la semana de inmersión lingüística para alumnado de 5º de primaria al doble de precio a ningún centro educativo. Si algún centro que ha quedado en

reserva tras aplicar la baremación ha decidido contratar los servicios del CNAI para realizar una inmersión similar a la ofertada por el Departamento de Educación, lo ha efectuado asumiendo que las familias abonarán el precio total de la actividad sin la subvención. Los casos como el descrito no han partido de la iniciativa del Departamento de Educación, al igual que ocurre con otras actividades complementarias.

Iruñean, 2017ko apirilaren 7an / En Pamplona, a 7 de abril de 2017

Hezkuntza Departamentuko Kontseilaria / El Consejero de Educación: José Luis Mendoza Peña

#### Pregunta sobre las pruebas de diagnóstico u otras herramientas de evaluación de los centros educativos

#### CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 114.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Ilmo. Sr. D. Alberto Catalán Higueras sobre las pruebas de diagnóstico u otras herramientas de evaluación de los centros educativos, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 46 de 17 de marzo de 2017.

Pamplona, 6 de abril de 2017

La Presidenta: Ainhoa Aznárez Igarza

#### CONTESTACIÓN

En relación con la pregunta escrita 9-17/PES-00096, presentada por el Ilmo. Sr. D. Alberto Catalán Higueras, del Grupo Parlamentario Unión del Pueblo Navarro (UPN), el Consejero de Educación del Gobierno de Navarra informa:

En relación con la primera pregunta, el Departamento de Educación enviará a los Centros de Apoyo al Profesorado, excepto al de Pamplona, las pruebas de la evaluación diagnóstica censal de 4º de Educación Primaria y de 2º de Educación Secundaria Obligatoria. Los CAP recibirán las

pruebas durante la semana del 27 al 31 de marzo. Los centros adscritos al CAP de Pamplona deberán recoger el material en el Departamento de Educación.

Para facilitar el control del material, la Sección de Evaluación y calidad ha enviado a cada uno de los CAP un listado con la distribución del número de paquetes por centro escolar, distinguiendo, por un lado, los paquetes de 4º de EP, etiquetados en verde, y, por otro lado, los paquetes de 2º de ESO, etiquetados en amarillo.

Los centros escolares pasarán a recoger el material los días 10, 11 y 12 de abril por su respectivos CAP o por el Departamento de Educación.

Para gestionar la recogida del material, también se ha habilitado un documento de control de recogida mediante firmas, diferenciando de nuevo 4º de EP y 2º de ESO.

En el documento denominado Anexo I figura el número de paquetes enviados a cada uno de los CAP.

Respecto a la segunda pregunta desde la Sección de Evaluación y Calidad, en coordinación con el CREENA se han llevado a cabo las siguientes actuaciones:

- Contactar con los orientadores y orientadoras de todos los centros educativos con alumnado de necesidades educativas especiales censado en el programa de gestión escolar EDUCA en 4º de Educación Primaria y en 2º de Educación Secundaria Obligatoria, con el objetivo de personalizar las adaptaciones de las pruebas y poder desarrollar, así, una evaluación externa inclusiva.
- Producir las adaptaciones externas necesarias.

En la siguiente tabla se indican las adaptaciones de las pruebas elaboradas según nivel educativo y tipo de necesidad educativa.

	Necesidades educativas	Tipo de Adaptación	
Educación		Formato digital interactivo de todas las pruebas	
Primaria	Discapacidad Motórica	(castellano y euskera)	
		Fragmentación de la prueba	
	Discapacidad Auditiva	Utilización de FM	
Educación Secundaria	Discapacidad Motórica	Formato digital interactivo de todas las pruebas (castellano y euskera) Fragmentación de la prueba	
	Discapacidad Visual	Elección del espacio de realización de la prueba Un profesional del CREENA acude el primer día de evaluación Adaptación de las pruebas al Braille	
	Discapacidad Auditiva	Utilización de FM	

Por otro lado, los propios centros preverán y dispondrán de las ayudas necesarias para aplicar dichas adaptaciones siguiendo las instrucciones establecidas en el Protocolo de Actuaciones para los Centros facilitado por la Sección de Evaluación y Calidad.

Los equipos directivos tendrán en cuenta las adaptaciones que procedan y organizarán adecuadamente los espacios y los tiempos a utilizar.

Para el alumnado con necesidades educativas especiales se establecerán las medidas más adecuadas para que las condiciones de aplicación de

las pruebas se adapten a sus necesidades. Cuando el estudiante tenga establecida una adaptación curricular significativa será evaluado conforme a esa adaptación y nivel correspondiente. Las adaptaciones a realizar estarán fundamentadas en el informe psicopedagógico realizado por el orientador u orientadora y se ajustarán a las adaptaciones que el propio centro escolar venía realizando en relación con los procesos de evaluación de dicho alumnado.

El Equipo Directivo y/o el orientador u orientadora, en su momento, informarán detalladamente a los aplicadores de las pruebas de las adaptaciones a realizar, y, en su caso, a los correctores.

Y por último, la respuesta a la tercera pregunta:

Curso 2015-2016

Evaluación final de etapa 6º Educación Primaria.

La matrícula total en 6º curso de Educación Primaria, en el curso académico 2015-16, fue de 6.686 estudiantes, y a este alumnado se dirigió la evaluación final de etapa.

Todos los alumnos matriculados en  $6^{\circ}$  curso de educación primaria en el curso 2015/2016, deberían haber realizado la evaluación individualizada. Se contemplaron tres casos (apartados 1, 2 y 3 siguientes) en los que fue preciso realizar algún tipo de adaptaciones.

- 1. Las adaptaciones de acceso y organizativas pudieron afectar al formato y presentación de las pruebas, a su tiempo y espacio de realización y distribución, al entorno (iluminación, acústica...), a las instrucciones para realizarla, a la forma de respuesta (medios tecnológicos adaptados y accesibles...), etc. En estos casos, los resultados se introdujeron en la aplicación Educa de forma normalizada.
- 2. Alumnado que cursaba 6º de EP siguiendo planes de recuperación para superar los aprendizajes correspondientes a las áreas de matemáticas y/o lengua de 5º curso de EP (PR5). Estos alumnos/as realizaron las pruebas con normalidad y sus resultados se introducirán en la aplicación Educa de forma normalizada.
- 3. Alumnado con retraso curricular y que cursa 6º de EP siguiendo planes de recuperación para

superar los aprendizajes correspondientes a las áreas de matemáticas y lengua (castellana o euskera, en el modelo D) de 4º curso de EP o cursos inferiores. Estos alumnos/as realizaron las pruebas de evaluación adaptadas a su competencia o nivel curricular, y los resultados no se introducirán en la aplicación Educa.

Los alumnos con esta casuística pudieron realizar en una primera fase la misma prueba y en las mismas condiciones que el resto de los alumnos, y una vez terminada la sesión continuar en una segunda fase realizando la prueba con las adaptaciones que precisen. El centro se fue el encargado de realizar de forma personalizada las mismas. El informe individualizado se redactó de forma personalizada y se indicó el logro de los estándares de aprendizaje y evaluación logrados y a qué curso de la etapa correspondieron.

4. Se establecieron en cada centro las medidas más adecuadas para que las condiciones de aplicación de las pruebas se adaptaran a las necesidades del alumnado con necesidades educativas especiales. Cuando el alumno/a tenía establecida una adaptación curricular significativa fue evaluado conforme a esa adaptación y nivel correspondiente. Las adaptaciones a realizar se fundamentaron en el informe psicopedagógico realizado por el orientador u orientadora y se ajustaron a las adaptaciones que el propio centro escolar venía realizando en relación con los procesos de evaluación de dicho alumnado. En estos casos los resultados no se introducirán en la aplicación Educa.

En la siguiente tabla se presentan los datos de los alumnos cuyos resultados se introdujeron en la plataforma EDUCA.

	2015-16 Educación	Primaria 6° Curso
	N	%
Matrícula total	6.686	100
Alumnos con resultados en EDUCA	6.334	94,74
Alumnos sin resultados en EDUCA	352	5,26

Curso 2015-2016

Evaluación diagnóstica censal 2º ESO.

La matrícula total en 2º curso de Educación Secundaria, en el curso académico 2015-2016, fue de 6.800 estudiantes. En este total se incluyeron también los alumnos que cursaron el Programa de Currículo Adaptado (PCA), dándose en este caso

dos situaciones: los que reciben las clases en centros educativos y los escolarizados en organismos sin ánimo de lucro. Los 218 alumnos de PCA se consideraron exentos a la hora de calcular los resultados estadísticos globales de la evaluación.

Como en toda evaluación, hay alumnos con imposibilidad técnica para realizar las pruebas en

condiciones adecuadas, por lo que se establecieron tres causas de exención:

- Desconocimiento de la lengua de la prueba por incorporación reciente a nuestro sistema educativo (menos de un año).
- Concurrencia de discapacidad psíquica o intelectual censada en el CREENA.
- Tener alguna discapacidad motórica o sensorial que en ambos casos impidiera realizar las pruebas.

La aplicación de estos criterios determinó la condición de exentos en 183 alumnos escolarizados en aulas ordinarias por lo que se concretó la población final objeto de las pruebas en 6.399 alumnos.

En la tabla siguiente se exponen los datos que permiten juzgar el carácter censal y la amplitud de la evaluación realizada:

	2015-16 Educac	ión Secundaria 2º curso
	N	%
Matrícula total	6.800	100,00%
Alumnos PCA	218	3,21%
Alumnos exentos aplicación criterios	183	2,69%
Población final	6.399	94,10%
Alumnos ausentes	50	0,78%
Alumnos que realizan la prueba	6.349	93,37%

Iruñean, 2017ko apirilaren 5ean / En Pamplona, a 5 de abril de 2017

Hezkuntza Departamentuko Kontseilaria / El Consejero de Educación: José Luis Mendoza Peña

Pregunta sobre las personas participantes en las charlas informativas realizadas en los centros escolares para informar sobre la matrícula en el Modelo D en la zona no vascófona

#### CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 114.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Ilmo. Sr. D. Alberto Catalán Higueras sobre las personas participantes en las charlas informativas realizadas en los centros escolares para informar sobre la matrícula en el Modelo D en la zona no vascófona, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 49 de 24 de marzo de 2017.

Pamplona, 24 de abril de 2017

La Presidenta: Ainhoa Aznárez Igarza

#### **CONTESTACIÓN**

En relación con la pregunta escrita 9-17/PES-00102, presentada por el Ilmo. Sr. D. Alberto Catalán Higueras, del Grupo Parlamentario Unión del Pueblo Navarro (UPN), la Consejera de Educación informa:

Como ya se contestó en anteriores preguntas sobre el mismo asunto, en dichas charlas informativas participó personal tanto del Departamento de Educación como de Euskarabidea del Departamento de Relaciones Ciudadanas e Institucionales del Gobierno de Navarra. Concretamente participaron los siguientes cargos: Eleaniztasunaren eta Arte Ikasketen zerbitzuburua/Director de Servicio de Multilingüismo y Enseñanzas Artísticas, Euskara atalburua/Jefa de Sección de Euskera, Euskararen Sustapen eta Didaktika bulegoburua/Jefa de Negociado de Promoción y Didáctica del Euskera, Euskararen Planifikazio eta Sustapen zerbitzuburua/Directora de Servicio de Planificación y Promoción del Euskera, Ikerketa eta Planifikazio atalburua/Jefe de Sección de Estudios y Planificación y Euskararen Sustapen atalburua /Jefa de Sección de Promoción del Euskera.

La información de sus nombramientos es pública, se publica en el Boletín Oficial de Navarra, por

lo que no procede contestar más que remitiendo a su consulta.

Por último, hago referencia expresa de la obligación del receptor de guardar reserva de la información facilitada y de su posible utilización exclusivamente en el ejercicio de su función parlamentaria

Iruñean, 2017ko apirilaren 24an / En Pamplona, a 24 de abril de 2017

Hezkuntza Departamentuko Kontseilaria / La Consejera de Educación: María Solana Arana

## Pregunta sobre los motivos por los que no se realiza el incremento salarial del 1 por ciento para el personal no docente de la enseñanza concertada

#### CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 114.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Ilmo. Sr. D. Alberto Catalán Higueras sobre los motivos por los que no se realiza el incremento salarial del 1 por ciento para el personal no docente de la enseñanza concertada, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 49 de 24 de marzo de 2017.

Pamplona, 11 de abril de 2017

La Presidenta: Ainhoa Aznárez Igarza

#### CONTESTACIÓN

En relación a la pregunta escrita 9-17/PES-00103, presentada el Ilmo. Sr. D. Alberto Catalán Higueras, del Grupo Parlamentario Unión del Pueblo Navarro (UPN), el Consejero de Educación del Gobierno de Navarra informa:

En contestación a la primera pregunta, se están llevando a cabo una serie de reuniones entre el Departamento de Educación, la patronal y los sindicatos de los centros docentes concertados para llegar a un nuevo Acuerdo en el sector de la enseñanza concertada afectada por el VI

Convenio colectivo de empresas de enseñanza privada sostenidas total o parcialmente con fondos públicos. En dichas reuniones, el Departamento ha manifestado que esta subida se decidirá tras el análisis exhaustivo de este concepto y su distribución por parte de la patronal en el concepto "otros gastos" sobre el que el Departamento de Educación carece de información objetiva y objetivable hasta el momento.

En el momento actual se está pendiente de que la patronal presente el personal no docente que presta servicios en cada centro y ver si se adecua a los criterios que rigen en los centros públicos de dotación y sustitución del personal no docente.

Respecto a la segunda pregunta, se utilizarán los fondos de la partida 410005 41700 2330 322000 "Indemnización por trabajos realizados en tribunales", puesto que dado que en 2017, finalmente, no se van a celebrar pruebas selectivas para profesorado de Educación Secundaria, se ha decidido reasignar el importe asignado a este fin.

Iruñean, 2017ko apirilaren 11an/ En Pamplona, a 11 de abril de 2017

Hezkuntza Departamentuko Kontseilaria / El Consejero de Educación: José Luis Mendoza Peña

## Pregunta sobre las opciones y posibilidades de aumentar la recaudación en materia de fiscalidad medioambiental y de reducción de subvenciones perjudiciales para el medio ambiente

#### CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 114.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Ilmo. Sr. D. Maiorga Ramírez Erro sobre las opciones y posibilidades de aumentar la recaudación en materia de fiscalidad medioambiental y de reducción de subvenciones perjudiciales para el medio ambiente, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 49 de 24 de marzo de 2017.

Pamplona, 20 de abril de 2017

La Presidenta: Ainhoa Aznárez Igarza

#### CONTESTACIÓN

La Consejera de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, en relación con la pregunta para su contestación por escrito formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Maiorga Ramírez Erro, adscrito al Grupo Parlamentario de EH Bildu Nafarroa, sobre las opciones y posibilidades de aumentar la recaudación en materia de fiscalidad medioambiental y de reducción de subvenciones (9-17/PES-00104), tiene el honor de remitirle la siguiente contestación:

En materia de fiscalidad medioambiental y de reducción de subvenciones perjudiciales para el medio ambiente, el Gobierno de Navarra ve las siguientes posibilidades:

Se está trabajando en un proyecto de Ley Foral de Residuos y su fiscalidad, la cual planteará, entre otras cuestiones, la creación de un impuesto a la entrega de residuos para su eliminación en vertedero con la finalidad de desincentivar esa práctica. Dentro del contenido de dicha Ley, está previsto que haya una parte importante dedicada a la fiscalidad ambiental en el sentido de cumplir con la jerarquía de residuos y el principio de quien contamina paga, y permitir el cumplimiento de los objetivos del Plan de Residuos 2017-2027. Todo ello alineado con las recomendaciones de la UE y de la CE, así como con la estrategia de economía circular.

Se está trabajando también en la elaboración de una nueva norma que sustituya a la actual Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo de intervención para la protección ambiental se plantea una dispo-

sición adicional para facultar al Gobierno de Navarra al cobro de unas tasas por la actuaciones de emisión de las correspondientes autorizaciones, licencias o permisos para la puesta en marcha y funcionamiento e inspección de actividades con incidencia ambiental.

Ambas normas están en fase de estudio y participación pública y de los sectores interesados. Posteriormente, y antes el verano se quiere remitir al Gobierno de Navarra para la aprobación del proyecto y posterior remisión al Parlamento de Navarra.

En relación con el agua, ya el actual canon de saneamiento se creó como un recurso de la Hacienda Pública, y su recaudación se destina exclusivamente a la realización de los fines previstos en la Ley Foral 10/1988, de 29 de diciembre, de saneamiento de las aguas residuales de Navarra. La Directiva Marco del Agua establece que los estados miembros tendrán en cuenta el principio de recuperación de costes de los servicios relacionados con el agua. En virtud de ello, en la planificación económica del Plan Director de Saneamiento, y por tanto en el cálculo de la tarifa del canon de saneamiento se tiene en cuenta la dotación estimada a la recuperación de los costes de las inversiones realizadas. Sin embargo, en el caso del abastecimiento no existe un canon o tarifa común, por lo que las tasas de recuperación de costes son muy variables. Se está trabajando en un proyecto de Plan Director del Ciclo Urbano del Agua que engloba conjuntamente tanto el abastecimiento como el saneamiento en el que el tema de gobernanza, fiscalidad y recuperación de costes se encuentra entre los temas a abordar en el presente 2017.

Otros instrumentos de fiscalidad y la reorientación de algunas existentes pueden ser interesantes a analizar y revisar para conseguir una mayor integración y contribución a la consecución de las mejoras ambientales directamente relacionadas con la calidad de vida y la salud.

Es cuanto tengo el honor de informar en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 194 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 19 de abril de 2017

La Consejera de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local: Isabel Elizalde

## Pregunta sobre incidencia en los ingresos fiscales por la proliferación de la fórmula de pagos de dividendos mediante la fórmula de "scrip dividend" desde 2010 hasta ahora

#### CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 114.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Ilmo. Sr. D. Maiorga Ramírez Erro sobre incidencia en los ingresos fiscales por la proliferación de la fórmula de pagos de dividendos mediante la fórmula de "scrip dividend" desde 2010 hasta ahora, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 49 de 24 de marzo de 2017.

Pamplona, 19 de abril de 2017

La Presidenta: Ainhoa Aznárez Igarza

#### CONTESTACIÓN

Consejero de Hacienda y Política Financiera del Gobierno de Navarra, en relación a la pregunta para su respuesta por escrito, presentada por D. Maiorga Ramírez Erro, Parlamentario Foral adscrito al Grupo Parlamentario de EH Bildu Nafarroa, registrada con el número entrada 9-17/PES-00105, de 16 de marzo de 2017, (9-17/PES-00105), relativa a incidencia en los ingresos fiscales que pueden cuantificarse por la proliferación de la fórmula de pagos de dividendos por parte de algunas empresas mediante la fórmula de *scrip dividend* desde 2010 en Navarra, tiene el honor de informarle lo siguiente:

Los scrip dividends o scrip issue (dividendos flexibles o dividendos en acciones) son los nombres que se les dan a las acciones emitidas para remunerar a los accionistas en lugar del dividendo tradicional. Como es sabido, determinadas entidades mercantiles suelen remunerar periódicamente a los accionistas con parte de los beneficios obtenidos o con las reservas de libre disposición. A esta remuneración se le denomina dividendo. Sin embargo, desde hace algún tiempo, determinadas entidades ofrecen a sus accionistas, con cargo a sus beneficios o con cargo a sus reservas, una opción alternativa al dividendo tradicional: los scrip dividends. Por tanto, los scrip dividends son emisiones de acciones realizadas para remunerar a los accionistas en vez del tradicional reparto de dividendos en dinero.

Con arreglo a esta operativa, las entidades realizan ampliaciones de capital de carácter gra-

tuito para el accionista (como se dijo, con cargo a beneficios o con cargo a reservas), de manera que cada accionista recibirá un derecho de asignación gratuita, esto es, un derecho de suscripción preferente, por cada acción de la entidad emisora de la que sea titular.

Cada accionista podrá escoger entre las siguientes posibilidades:

- a) No vender los derechos de suscripción y consecuentemente recibir nuevas acciones de la entidad emisora. En este caso, se asignarán al accionista gratuitamente las acciones nuevas que correspondan al número de derechos de los que sea titular.
- b) Percibir efectivo equivalente al tradicional dividendo. A tal efecto, la entidad emisora asumirá un compromiso irrevocable de compra de los derechos de asignación gratuita a un precio fijo. Esta opción se concede únicamente a los accionistas que lo sean en la fecha en que se atribuyan los derechos de asignación gratuita y únicamente para los derechos de asignación gratuita que reciban en esa fecha. En consecuencia, no es posible solicitar la opción de efectivo respecto de los derechos de asignación gratuita adquiridos en el mercado.
- c) Vender sus derechos de suscripción en el mercado bursátil. Al ser los derechos negociables, los accionistas podrán decidir venderlos en el mercado durante el periodo de negociación al precio al que coticen en cada momento y no al precio garantizado ofrecido por la entidad emisora.
- 2.- Tratamiento fiscal de las anteriores posibilidades del accionista procedentes de los scrip dividends:
- a) Accionista sujeto pasivo del Impuesto sobre Sociedades (en adelante, "IS").

El tratamiento fiscal que se aplicará a los derechos de suscripción preferente será análogo a su tratamiento contable, ya que con carácter general en el Impuesto sobre Sociedades la base imponible se calculará corrigiendo, mediante la aplicación de los preceptos tributarios, el resultado contable determinado de acuerdo con las normas previstas en el Código de Comercio y demás normas contables.

En este sentido, y debido a la ausencia de preceptos recogidos en la normativa del IS sobre el tratamiento fiscal de los derechos de suscripción preferente, la normativa contable para el tratamiento de estas operaciones servirá como parámetro para la determinación de la base imponible de los sujetos pasivos del impuesto.

Así pues, el tratamiento fiscal de las operaciones relativas a los derechos de suscripción preferente en el IS sería el siguiente:

• En el caso en el que el socio persona jurídica suscribiese acciones a la ampliación de capital (posibilidad "a" de apartado 1 anterior), de conformidad con la normativa contable, no se registraría ningún ingreso. En este sentido, las nuevas acciones adquiridas por el socio con motivo del canje de los derechos de suscripción preferente tendrían la misma antigüedad que las participaciones previas por las cuales se atribuyesen los derechos de suscripción preferente, prorrateándose el valor de las antiguas entre la totalidad de las acciones de las cuales el socio es titular.

Por tanto, la tributación derivada de la adquisición de las nuevas acciones se vería diferida al momento en el cual se transmitiesen las acciones. Cuando dicha transmisión tuviese lugar, y debido a que el valor unitario de cada acción se habrá visto disminuido por el prorrateo del valor comentado anteriormente, la futura venta de estas acciones generará un mayor beneficio, que deberá integrarse en la base imponible del socio, y quedará sometido al IS, al tipo de gravamen aplicable en dicho momento.

- En aquellos supuestos (posibilidad "b" de apartado 1 anterior) en los cuales el socio persona jurídica optase por percibir una compensación económica en efectivo por parte de la entidad emisora (en lugar de suscribir nuevas acciones en la ampliación de capital o vender sus derechos de suscripción al mercado), se deberá reconocer un ingreso en la cuenta de resultados, por el importe acordado con dicha sociedad. El tratamiento de dicho ingreso contable, que a su vez deberá quedar reflejado en la base imponible del IS de la sociedad perceptora, será el correspondiente a los rendimientos obtenidos por la participación en beneficios de cualquier tipo de entidad (es decir, el equivalente al cobro de dividendos). Todo ello, debido a que dicha compensación tiene por objeto garantizar al socio su efectiva remuneración.
- Por último, si el accionista persona jurídica decidiese vender en el mercado bursátil los derechos de suscripción preferente (posibilidad "c" de apartado 1 anterior), la norma de registro y valora-

ción 9ª del Plan General de Contabilidad, en su apartado 2.6.2, en relación con los activos financieros disponibles para la venta, establece que "(...) En el caso de venta de derechos preferentes de suscripción y similares o segregación de los mismos para ejercitarlos, el importe de los derechos disminuirá el valor contable de los respectivos activos. Dicho importe corresponderá al valor razonable o al coste de los derechos, de forma consistente con la valoración de los activos financieros asociados, y se determinará aplicando alguna fórmula valorativa de general aceptación".

Por tanto, el resultado contable que resulte de este criterio de valoración se integraría en la base imponible de la entidad transmitente de tales derechos.

2. Accionista sujeto pasivo del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (en adelante, "IRPF").

Al igual que lo señalado respecto del IS, en este tipo operaciones se ofrece a los socios tres alternativas distintas que difieren entre sí.

En este sentido, en materia de IRPF, el tratamiento fiscal que se otorga a los derechos de suscripción preferente, es el siguiente:

• En los casos en los cuales el socio persona física decidiese suscribir la ampliación de capital (posibilidad "a" de apartado 1 anterior), recibiendo acciones totalmente liberadas, se produciría un diferimiento en su tributación. En este sentido, con base en el artículo 43.1.a) de la Ley Foral del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (en adelante, Ley Foral del IRPF), se establece que la adquisición de acciones totalmente liberadas no comporta la obtención de renta para el consultante en el momento de su entrega.

De este modo, el valor de adquisición tanto de las acciones recibidas en la ampliación de capital como de las acciones originales de las que procedan, será el que resulte de repartir el coste total entre el número de títulos, tanto los antiguos como los liberados que correspondan. Asimismo, se establece que la fecha de adquisición de las acciones totalmente liberadas será la que corresponda a las acciones de las cuales procedan.

Por tanto, con la adquisición de las nuevas acciones, el coste unitario será menor, lo que tendrá consecuencias directas en el momento de futuras transmisiones de las acciones, que se traducirán en una mayor ganancia patrimonial, o menor pérdida patrimonial.

• Por otra parte, el socio persona física podría optar por percibir una compensación económica

en efectivo por la transmisión de esos derechos de suscripción a la propia entidad (posibilidad "b" de apartado 1 anterior).

La compensación que la entidad emisora satisfaga a sus accionistas tiene por objeto garantizar a estos accionistas la percepción de una determinada remuneración con independencia de la valoración en el mercado de dichos derechos de suscripción. Con base en lo anterior, en el caso de que el socio opte por dicha modalidad, el tratamiento que debe atribuirse a dicha compensación económica se corresponde con el relativo a los rendimientos obtenidos por la participación en los fondos propios de cualquier tipo de entidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 28.1.a) de la Ley Foral del IRPF (esto es, dividendos).

Dicho tratamiento conlleva el sometimiento a retención de las cantidades satisfechas por la sociedad a los titulares de los derechos de suscripción.

• Finalmente, el socio podría optar por vender dichos derechos en el mercado (posibilidad "c" de apartado 1 anterior).

Hasta el 31 de diciembre de 2016, el tratamiento fiscal de esta alternativa difería en función de si los derechos eran relativos a valores admitidos a cotización en algún mercado secundario, o de si, por el contrario, se trataba de valores sin cotización oficial.

En este sentido, cuando un socio transmitía los derechos de suscripción preferente de una sociedad cotizada, el importe recibido por su transmisión reducía el valor de adquisición de las acciones. Así pues, el tratamiento fiscal que se derivaba de la venta de estos derechos, era similar al mencionado para la entrega de acciones liberadas. De esta forma, los accionistas veían diferido el pago del IRPF hasta el momento en el que transmitían sus acciones.

Por tanto, y con el régimen anterior, al no existir tributación en el momento de la transmisión de los derechos en el mercado, no existía retención a cuenta del IRPF del socio.

Actualmente, y desde 1 de enero de 2017, tanto en las sociedades cuyos valores no estén sometidos a cotización oficial, como aquellas en que sí lo estén, el importe obtenido por la transmisión de los derechos, tendrá la consideración de ganancia patrimonial para el socio, en el periodo impositivo en que se produzca la citada transmisión. De este modo, se equipara el tratamiento de la venta de los derechos de suscripción preferente de valores cotizados con el tratamiento aplicable que dicha

venta tiene respecto de los valores no admitidos a cotización.

Por tanto, ya no se producirá un diferimiento de la renta obtenida en esta alternativa, debido a que la ganancia patrimonial resultante quedará sometida a tributación en el periodo impositivo de la venta de los derechos. Asimismo, dicha renta quedará sujeta a retención.

3.- Determinación de la incidencia económica de los *scrip dividends* en los ingresos fiscales de la Comunidad Foral.

Con arreglo a lo señalado anteriormente, dado el diferente y complejo tratamiento fiscal de las distintas posibilidades que se ofrecen a las personas físicas y las personas jurídicas, y teniendo en cuenta que en todos los casos hay una tributación actual o un diferimiento en la tributación, no es factible determinar con fiabilidad en Navarra la incidencia en los ingresos fiscales de la fórmula de pagos de dividendos por parte de algunas entidades mediante la fórmula de scrip dividend desde 2010 a la actualidad.

La fórmula del *scrip dividend* está sólidamente sustentada normativamente en el ámbito mercantil y resulta muy difícil conocer no solo cuántas personas físicas y personas jurídicas contribuyentes navarros han participado en estas operaciones de *scrip dividend*, sino cuántas de ellas han optado por cada una de las tres posibilidades antedichas. Por otra parte, como ha quedado reflejado, solamente en el caso de las personas físicas (y en una de las tres posibilidades existentes) se ha producido un cambio en la tributación.

En otro orden de ideas, es una obviedad afirmar que las decisiones empresariales de repartir (o no) dividendo, así como de repartirlo en efectivo, en especie o en scrip tienen incidencia apreciable en la recaudación tributaria, pero son decisiones que forman parte de sus legítimas políticas empresariales.

Desde el otro lado de la balanza, hay una teoría en la ciencia de la Hacienda Pública que propugna que los impuestos deben ser lo más neutrales posibles, es decir, deben interferir lo menos posible en las decisiones empresariales de los agentes económicos, esto es, en sus políticas de dividendos, en su forma de financiación, en el nivel y en la clase de inversiones a realizar, y en la forma jurídica a adoptar.

Finalmente, cabe reseñar que recientemente se ha modificado el modelo 187 para mejorar la calidad de la información relativa a rentas o ganancias patrimoniales obtenidas como consecuencia de las transmisiones o reembolsos de acciones y participaciones representativas del capital o del patrimonio de las instituciones de inversión colectiva y de las transmisiones de derechos de suscripción. Es cuanto tengo el honor de informar en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 194 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 19 de abril de 2017

El Consejero de Hacienda y Política Financiera: Mikel Aranburu Urtasun

#### Pregunta sobre niños y niñas adoptados o acogidos

#### CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 114.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por la Ilma. Sra. D.ª Mónica Doménech Linde sobre niños y niñas adoptados o acogidos, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 52 de 31 de marzo de 2017.

Pamplona, 20 de abril de 2017

La Presidenta: Ainhoa Aznárez Igarza

#### CONTESTACIÓN

El Consejero de Derechos Sociales del Gobierno de Navarra, en relación con la pregunta formulada por la parlamentaria doña Mónica Doménech Linde, adscrita al Grupo Parlamentario Unión del Pueblo Navarro, sobre niños y niñas adoptados o acogidos (9-17/PES-00106), tiene el honor de informarle lo siguiente:

1.- A día de hoy están vigentes 228 expedientes de acogimiento familiar, de los cuales 147

están constituidos en familia extensa y 81 en familia ajena. Así mismo se han establecido 15 expedientes de acogimiento familiar de urgencia (medida de protección cuya duración no puede exceder de 3 meses y que se establece con aquellos menores de entre 0-7 años sobre los que se está llevando a cabo un inicio de procedimiento para la valoración de una posible situación de desprotección).

- 2.- A día de hoy hay abiertos 156 expedientes de acogimiento residencial.
- 3.- En el año 2016 se llevaron a cabo 7 procesos de adopción, de los cuales 5 fueron llevados a cabo entre familias de la Comunidad Foral y 2 fueron menores procedentes de otras comunidades adoptados por familias de Navarra.

Es cuanto tengo el honor de informar en cumplimiento del artículo 194 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 12 de abril de 2017.

El Consejero de Derechos Sociales: Miguel Laparra Navarro

#### Pregunta sobre el proyecto Aquiles

#### CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 114.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Ilmo. Sr. D. Dabid Anaut Peña sobre el proyecto Aquiles, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 52 de 31 de marzo de 2017.

Pamplona, 26 de abril de 2017

La Presidenta: Ainhoa Aznárez Igarza

#### CONTESTACIÓN

La Consejera de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, en relación con la pregunta para su contestación por escrito formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Dabid Anaut Peña, adscrito al Grupo Parlamentario de EH Bildu Nafarroa, en relación "Según informaciones publicadas en las últimas semanas, la empresa responsable del proyecto de fracking "Aquiles" en Navarra —se trata de la empresa estadounidense San Leon, a través de su filial Energyha renunciado a seis autorizaciones que tenía solicitadas. Entre ellas estaría la referida al proyecto Aquiles, que afecta a Navarra.

¿Tiene conocimiento el Gobierno de Navarra de la cancelación del proyecto Aquiles? ¿Cuál es, concretamente, la situación legal de este proyecto a día de hoy, y en qué situación se encuentra todo el procedimiento administrativo desarrollado hasta ahora?

¿Tiene conocimiento el Gobierno de Navarra de algún otro proyecto relacionado con la fractura hidráulica en este territorio? En caso de que así sea, ¿en qué situación administrativa se encuentra?" (9-17-/PES-00107), tiene el honor de remitirle la siguiente contestación:

#### PREGUNTA FORMULADA:

¿Tiene conocimiento el Gobierno de Navarra de la cancelación del proyecto Aquiles? ¿Cuál es, concretamente, la situación legal de este proyecto a día de hoy, y en qué situación se encuentra todo el procedimiento administrativo desarrollado hasta ahora?

#### **RESPUESTA:**

No se tiene conocimiento de la cancelación del citado proyecto Aquiles.

La tramitación del Permiso de Investigación de Hidrocarburos denominado "Aquiles" se lleva a cabo por el Ministerio de Industria, Energía y Turismo conforme a lo establecido en la Ley 34/1998 de 7 de octubre del sector de hidrocarburos

Por Real Decreto 316/2013, de 26 de abril, se otorgó a Frontera Energy Corporation, S.L., el permiso de investigación de hidrocarburos denominado «Aquiles», por un periodo de 6 años, cubriendo áreas de tierra en la Comunidad Autónoma de Aragón (provincia de Zaragoza) y en la Comunidad Foral de Navarra. Los municipios navarros afectados son: Ablitas, Buñuel, Cabanillas, Cortes, Fustiñana y Ribaforada, así como las Bardenas Reales. No consta en el BOE ningún otro anuncio relativo a este proyecto.

El Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local fue consultado en julio de 2015 dentro de la tramitación de evaluación de impacto ambiental simplificada llevada a cabo por el Ministerio de Agricultura, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente (MAPAMA) para el proyecto "Campaña sísmica terrestre 2D en el PIH Aquiles (Navarra y Zaragoza)" vinculado a dicho permiso de investigación.

Esta ha sido la única intervención del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local en la tramitación del permiso de investigación, no habiéndose recibido del órgano sustantivo (MINETUR) ni del ambiental (MAPAMA) ninguna otra comunicación al respecto.

#### PREGUNTA FORMULADA:

¿Tiene conocimiento el Gobierno de Navarra de algún otro proyecto relacionado con la fractura hidráulica en este territorio? En caso de que así sea, ¿en qué situación administrativa se encuentra?".

#### RESPUESTA:

El Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local no ha intervenido en la tramitación ni ha sido consultado en ningún otro expediente relacionado con la fractura hidráulica. Tampoco se ha recibido ninguna notificación sobre el estado de las tramitaciones en la Administración General del Estado.

En relación con otros proyectos, se ha recabado la siguiente información en la Sección de Minas del Departamento de Desarrollo Económico:

#### - Usoa

El permiso de investigación de hidrocarburos «Usoa», situados en las comunidades autónomas de Castilla y León, Navarra y el País Vasco, fue otorgado mediante el Real Decreto 56/2008, de 18 de enero («Boletín Oficial del Estado» núm. 42, de 18 de febrero), a la compañía Sociedad de Hidrocarburos de Euskadi, S.A. por seis años, extendiendo su vigencia desde el 19 de febrero de 2008 al 18 de febrero de 2014. Los municipios navarros afectados son: Ziordia, Lana, Larraona, Mendaza y Zúñiga, así como al Monte Común de las Améscoas, Facería 42 y Sierra de Lóquiz

De acuerdo con la Orden IET/564/2012, de 27 de febrero, la titularidad actual de este permisos corresponde en un 44 % a Sociedad de Hidrocarburos de Euskadi, S.A., un 36 % a Petrichor Euskadi Coöperatief UA, y 20 % a Cambria Europe Inc., sucursal en España, actuando la primera además como compañía operadora.

Posteriormente, mediante Orden IET/2411/2014, de 4 de diciembre, se amplia la vigencia de este y otros permisos de investigación de hidrocarburos hasta el 18 de febrero de 2017.

Por último, mediante Resolución de 15 de enero de 2015, de la Dirección General de Política Energética y Minas, se autorizó la concentración de trabajos e inversiones entre los permisos de investigación de hidrocarburos "Usoa", "Mirua", "Usapal", "Enara" y "Angosto-1", de tal forma que los trabajos e inversiones pueden ser desarrollados dentro del área de uno solo o varios de los permisos.

#### - Ebro

El permiso de investigación de hidrocarburos "Ebro-E", situado en las Comunidades Autónomas de La Rioja, País Vasco y Navarra, fue otorgado mediante el Real Decreto 1302/2011, de 16 de septiembre («BOE» núm. 235, de 29 de septiembre de 2011), a favor de las compañías: «Sociedad de Hidrocarburos de Euskadi, S.A.», «Unión Fenosa Gas Exploración S.A.U. » y «Oil & Gas Skills, S.A.», por un periodo de 6 años.

Mediante Orden IET/2423/2012, de 29 de octubre, se autorizó el contrato de cesión de la titularidad en los permisos de investigación de hidrocarburos "Cameros-2", "Ebro-A", "Ebro-B", "Ebro-C", "Ebro-D", y "Ebro-E", de forma que la titularidad de los citados permisos quedó establecida de la siguiente manera:

- «Unión Fenosa Gas Exploración y Producción, S.A.»: 58,7964 %.
- «Sociedad de Hidrocarburos de Euskadi, S.A.»: 37,6901 %.
  - «Oil & Gas Skills, S.A. »: 3,5135 %.

Mediante Resolución de 18 de noviembre de 2013, de la Dirección General de Política Energética y Minas, se autorizó la concentración de trabajos e inversiones de los permisos de investigación de hidrocarburos "Ebro-B, Ebro-C, Ebro-D y Ebro-E" y "Ebro-A y Cameros-2", de tal forma que los trabajos e inversiones pueden ser desarrollados dentro del área de uno solo o varios de los permisos.

Finalmente, cabe mencionar la Orden ETU/165/2017, de 15 de febrero, por la que se deniega la solicitud de suspensión de los permisos de investigación de hidrocarburos denominados "Angosto-1", "Enara", "Usoa", "Mirua" y "Usapal", publicada en el BOE de 28/02/2017. Tenida en cuenta esta Orden ETU/165/2017 y la Orden IET/2411/2014, la vigencia del permiso de investigación "Usoa", que afectaba Ziordia, Lana, Larraona, Mendaza y Zúñiga, así como al Monte Común de las Améscoas, Facería 42 y Sierra de Lóquiz, finalizó el pasado 18 de febrero de 2017.

El permiso de investigación de hidrocarburos "Ebro-E", situado en las Comunidades Autónomas de La Rioja, País Vasco y Navarra finaliza su vigencia el 19 de septiembre de 2017.

Es cuanto tengo el honor de informar en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 194 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 26 de abril de 2017

La Consejera de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local: Isabel Elizalde Arretxea